



# S U M A R I O

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

#### GESTIÓN TRIBUTARIA, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN

*Ampliación de la gestión recaudatoria del Ayuntamiento de Luciana..... 1561*

### AYUNTAMIENTOS

#### ALCÁZAR DE SAN JUAN

*Autorización de transmisión de la concesión administrativa para gestión y explotación del aparcamiento subterráneo en la Plaza de España..... 1562*

*Bases para la constitución de una bolsa de trabajo de Cuidador/a CUR, grupo C, subgrupo C1, mediante concurso-oposición libre..... 1563*

*Bases para la constitución de una bolsa de trabajo de Trabajador/a Social, grupo A, subgrupo A2, mediante concurso-oposición libre..... 1564*

*Rectificación de las bases de convocatoria para contratación de Guarda Rural, mediante contrato de relevo..... 1565*

#### ALCOLEA DE CALATRAVA

*Modificación de nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local, legislatura 2023-2027..... 1568*

*Modificación de nombramiento de Tenientes de Alcalde, legislatura 2023-2027..... 1569*

*Modificación de delegaciones especiales sobre determinados Concejales y Concejales, legislatura 2023-2027..... 1571*

#### E.A.T.I.M. CINCO CASAS

*Exposición al público del padrón de la tasa municipal del servicio de recogida de basura correspondiente al primer semestre de 2024..... 1573*

#### MANZANARES

*Exposición al público del padrón del impuesto de vehículos de tracción mecánica correspondiente al ejercicio 2024..... 1574*

#### TOMELLOSO

*Delegación de funciones de Alcaldía para celebración de matrimonio civil que tendrá lugar el día 23 de febrero de 2024..... 1575*

#### TORRALBA DE CALATRAVA

*Aprobación inicial del expediente de modificación del Reglamento de funcionamiento de la biblioteca municipal. .... 1576*

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Aprobación inicial de la Ordenanza fiscal por la utilización privativa del centro de día..... 1577

Aprobación inicial del presupuesto general, bases de ejecución y plantilla de personal para el ejercicio 2024..... 1578

Aprobación inicial del expediente de modificación de la Ordenanza fiscal municipal reguladora de la utilización del Patio de Comedias..... 1579

**VALDEPEÑAS**

Lista provisional de personas admitidas y excluidas en la convocatoria de una plaza de Oficial/a de Instalaciones Culturales, para personal laboral fijo, estabilización de empleo temporal..... 1580

Lista provisional de personas admitidas y excluidas en la convocatoria de catorce plazas de Operario/a Servicios Múltiples, para personal laboral fijo, estabilización de empleo temporal..... 1582

Lista provisional de personas admitidas y excluidas en la convocatoria de una plaza de Técnico/a de Medio Ambiente, para personal funcionario, estabilización de empleo temporal..... 1585

**VISO DEL MARQUÉS**

Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por uso de locales municipales..... 1587

Aprobación definitiva de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre gastos suntuarios..... 1589

## ANUNCIOS PARTICULARES

### COMPLEJO DEPORTIVO TOMELLOSO, S.A.

Convocatoria de Junta General extraordinaria que se celebrará el día 23 de marzo de 2024..... 1591

Convocatoria de Junta General ordinaria que se celebrará el día 23 de marzo de 2024..... 1592



### TARIFAS

	EUROS
Por cada carácter o pulsación	0,062 + IVA
Importe mínimo publicación	34,12 + IVA

### PAGO ADELANTADO

SE PUBLICA DE LUNES A VIERNES

## administración local

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

#### GESTIÓN TRIBUTARIA, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN

El Pleno de esta Diputación Provincial el día 09 de febrero de 2024, se adoptó, entre otros, el acuerdo por el que se amplió la gestión recaudatoria instada por acuerdo plenario del Ayuntamiento de Luciana de fecha 27/10/2023, pasando de la opción A a la opción E, que comprende la recaudación de todos los tributos locales, precios públicos y demás ingresos de derecho público.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

En Ciudad Real, a 20 de febrero de 2024.- El Jefe de Servicio de Gestión Tributaria, Inspección y Recaudación, Francisco Pérez Carrillo.

Anuncio número 614

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### ALCÁZAR DE SAN JUAN

##### ANUNCIO

El Pleno de la Corporación Local de Alcázar de San Juan, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de enero de 2024, adoptó, en su punto 6, el acuerdo de autorizar la transmisión de la concesión administrativa para gestión y explotación del aparcamiento subterráneo en la Plaza de España, adjudicada en fecha 14/04/1994 a Arquitectura y Energía, S.A. (ARENESA) a favor de la mercantil TABIT CAPITAL, S.L. por el plazo que resta hasta su finalización, que será el 13 de abril de 2.044, quedando la sociedad TABIT CAPITAL, S.L., en la condición de concesionario del contrato, condicionada al cumplimiento, en el plazo máximo de un año a partir del día siguiente a la recepción del presente acuerdo, de los compromisos asumidos, siendo causa de resolución de la concesión administrativa el incumplimiento de los mismos.

Se publica para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 8.1.a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Contra la Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el órgano que ha dictado el acto notificado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante Juzgado Contencioso-Administrativo de Ciudad Real en el plazo de dos meses, a contar desde la práctica de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Alcázar de San Juan.- La Alcaldesa-Presidenta, Rosa Melchor Quiralte.

**Anuncio número 615**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### ALCÁZAR DE SAN JUAN

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcázar de San Juan del día 20 de febrero de 2024, se aprueban las bases para la constitución de una bolsa de trabajo de Cuidador/a CUR, grupo C, subgrupo C1, mediante concurso-oposición libre.

Las bases íntegras de la convocatoria se encuentran expuestas en el tablón de Anuncios y página web del Ayuntamiento de Alcázar de San Juan ([www.alcazardesanjuan.es](http://www.alcazardesanjuan.es)).

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles a partir del siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real.

En Alcázar de San Juan, a 22 de febrero de 2024. La Alcaldesa-Presidenta, Rosa Melchor Quiralte.

Anuncio número 616

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### ALCÁZAR DE SAN JUAN

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcázar de San Juan del día 20 de Febrero de 2024, se aprueban las bases para la constitución de una bolsa de trabajo de Trabajador/a Social, grupo A, subgrupo A2, mediante concurso-oposición libre.

Las bases íntegras de la convocatoria se encuentran expuestas en el tablón de Anuncios y página web del Ayuntamiento de Alcázar de San Juan ([www.alcazardesanjuan.es](http://www.alcazardesanjuan.es)).

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles a partir del siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real.

En Alcázar de San Juan, a 22 de febrero 2024. - La Alcaldesa-Presidenta, Rosa Melchor Quiralte.

Anuncio número 617

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### ALCÁZAR DE SAN JUAN

Rectificación bases convocatoria para contratación, mediante contrato de relevo de Guarda Rural.

Habiendo sido aprobadas el 09.01.2024, por Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcázar de San Juan, Bases de convocatoria para la contratación, mediante contrato de relevo, de un/a Guarda Rural, publicadas en B.O.P de la provincia de Ciudad Real nº 10 de fecha 15.01.2024, la Junta de Gobierno Local aprueba la siguiente rectificación, que no modifica la ponderación de la puntuación del proceso ya existente:

Donde dice:

“7.2. Fase de oposición. Ejercicios.- La oposición se compondrá de los siguientes ejercicios, obligatorios y eliminatorios, ponderando el 75% del total.

1) Primer ejercicio:

Será de carácter teórico y consistirá en contestar una prueba de 50 preguntas de tipo test, del programa que figura en la parte general del Anexo I de esta convocatoria, con cuatro respuestas alternativas de las que sólo una de ellas será correcta.

El tiempo de realización de este ejercicio será de una hora y en el desarrollo del mismo no podrá utilizarse ningún libro ni material de consulta.

Las contestaciones erróneas se penalizarán, valorándose negativamente con arreglo a la siguiente fórmula: (número de aciertos x 0,2) - (número de errores x 0.05), siendo la calificación de este ejercicio el resultado de aplicar dicha fórmula. Además, el Tribunal dispondrá de 5 preguntas de reserva para posibles anulaciones. Las preguntas de reserva podrán sustituir indistintamente a cualquier pregunta que pudiera ser anulada.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, quedando eliminados aquéllos aspirantes que no alcancen una nota mínima de 5 puntos.

El primer ejercicio se llevará a cabo de forma que no se identifique la persona que lo realiza hasta después de ser calificado. Para ello se utilizará una plica con el nombre y número de DNI del opositor que se introducirá en un sobre cerrado y que se acompañará al ejercicio realizado. El Tribunal excluirá a aquellos opositores en cuyo ejercicio figuren marcas o signos que permitan conocer su identidad.

2) Segundo ejercicio.

Consistirá en una o varias pruebas teórico-prácticas relacionadas con las funciones del puesto de trabajo a realizar, relacionadas con los temas de la parte específica del Anexo I de la convocatoria, siendo fijadas libremente por el Tribunal, estimándose el tiempo de realización de dichas pruebas en función de la dificultad y otras circunstancias de las mismas. Se valorará la perfección, destreza, exposición y corrección técnica demostradas en la ejecución de la prueba.

En función del número de aspirantes esta prueba podrá realizarse en una sesión o varias, de forma individual o colectiva, pudiendo distribuir a los mismos en grupos. El objetivo del ejercicio es valorar los conocimientos prácticos y el nivel de competencias profesionales claves que permita identificar la compatibilidad del aspirante con el puesto de trabajo de Guarda Rural.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Para garantizar la exigencia de transparencia y publicidad en el ámbito de los procesos selectivos, los criterios de calificación de este segundo ejercicio, se fijarán con carácter previo por el Tribunal y se comunicarán a todos los aspirantes, antes de la realización del mismo.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, quedando eliminados aquéllos aspirantes que no alcancen una nota mínima de 5 puntos.

Para obtener la calificación se sumarán las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, se obtendrá la nota media inicial o de referencia.

Obtenida la nota media inicial, se eliminarán las puntuaciones que hubieran otorgado los miembros del Tribunal que difieran en más del 20% (por exceso o por defecto), sobre la misma.

Con las puntuaciones que no difieran en más del citado 20% sobre la nota media inicial, se volverá a obtener nuevamente la nota media, que se entenderá como nota del ejercicio.

La suma de los dos ejercicios será como máximo de 20 puntos, siendo la nota mínima para acceder a la bolsa y a la valoración de la fase de concurso de 10 puntos, sumados ambos ejercicios.

La realización del segundo ejercicio se llevará a cabo en la forma indicada para el primer ejercicio, si fuera posible, por el tipo de pruebas prácticas planteadas.”

Debe decir:

“7.2. Fase de oposición. Ejercicios.- La oposición se compondrá de los siguientes ejercicios, obligatorios y eliminatorios, ponderando el 75% del total.

1) Primer ejercicio:.

Será de carácter teórico y consistirá en contestar una prueba de 50 preguntas de tipo test, del programa que figura en la parte general del Anexo I de esta convocatoria, con cuatro respuestas alternativas de las que sólo una de ellas será correcta.

El tiempo de realización de este ejercicio será de una hora y en el desarrollo del mismo no podrá utilizarse ningún libro ni material de consulta.

Las contestaciones erróneas se penalizarán, valorándose negativamente con arreglo a la siguiente fórmula: (número de aciertos x 0,6) - (número de errores x 0.15), siendo la calificación de este ejercicio el resultado de aplicar dicha fórmula. Además, el Tribunal dispondrá de 5 preguntas de reserva para posibles anulaciones. Las preguntas de reserva podrán sustituir indistintamente a cualquier pregunta que pudiera ser anulada.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 30 puntos, quedando eliminados aquéllos aspirantes que no alcancen una nota mínima de 15 puntos.

El primer ejercicio se llevará a cabo de forma que no se identifique la persona que lo realiza hasta después de ser calificado. Para ello se utilizará una plica con el nombre y número de DNI del opositor que se introducirá en un sobre cerrado y que se acompañará al ejercicio realizado. El Tribunal excluirá a aquellos opositores en cuyo ejercicio figuren marcas o signos que permitan conocer su identidad.

2) Segundo ejercicio.

Consistirá en una o varias pruebas teórico-prácticas relacionadas con las funciones del puesto de trabajo a realizar, relacionadas con los temas de la parte específica del Anexo I de la convocatoria, siendo fijadas libremente por el Tribunal, estimándose el tiempo de realización de dichas pruebas en función de la dificultad y otras circunstancias de las mismas. Se valorará la perfección, destreza, exposición y corrección técnica demostradas en la ejecución de la prueba.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>



En función del número de aspirantes esta prueba podrá realizarse en una sesión o varias, de forma individual o colectiva, pudiendo distribuir a los mismos en grupos. El objetivo del ejercicio es valorar los conocimientos prácticos y el nivel de competencias profesionales claves que permita identificar la compatibilidad del aspirante con el puesto de trabajo de Guarda Rural.

Para garantizar la exigencia de transparencia y publicidad en el ámbito de los procesos selectivos, los criterios de calificación de este segundo ejercicio, se fijarán con carácter previo por el Tribunal y se comunicarán a todos los aspirantes, antes de la realización del mismo.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 30 puntos, quedando eliminados aquéllos aspirantes que no alcancen una nota mínima de 15 puntos.

Para obtener la calificación se sumarán las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, se obtendrá la nota media inicial o de referencia.

Obtenida la nota media inicial, se eliminarán las puntuaciones que hubieran otorgado los miembros del Tribunal que difieran en más del 20% (por exceso o por defecto), sobre la misma.

Con las puntuaciones que no difieran en más del citado 20% sobre la nota media inicial, se volverá a obtener nuevamente la nota media, que se entenderá como nota del ejercicio.

La suma de los dos ejercicios será como máximo de 60 puntos, siendo la nota mínima para acceder a la bolsa y a la valoración de la fase de concurso de 30 puntos, sumados ambos ejercicios.

La realización del segundo ejercicio se llevará a cabo en la forma indicada para el primer ejercicio, si fuera posible, por el tipo de pruebas prácticas planteadas”.

Las bases íntegras de la convocatoria se encuentran expuestas en el tablón de Anuncios y página web del Ayuntamiento de Alcázar de San Juan ([www.alcazardesanjuan.es](http://www.alcazardesanjuan.es)).

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Alcázar de San Juan, a 22 de febrero 2024.- La Alcaldesa-Presidencia, Rosa Melchor Quiralte.

**Anuncio número 618**

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### ALCOLEA DE CALATRAVA

##### ANUNCIO

Anuncio de Decreto número: 2024/47 de fecha 21 de abril de 2024 que se transcribe literalmente:  
“Extracto: Modificación nombramiento miembros Junta de Gobierno Local-Legislatura 2023/2027.  
DECRETO.

Tras las elecciones locales celebradas el día 28 de mayo de 2023 y habiéndose constituido la nueva Corporación Local el pasado día 17 de junio de 2023.

Teniendo en cuenta que se nombraron como miembros de la Junta de Gobierno Local a los siguientes concejales y concejalas (legislatura 2023-2027):

- Doña Ana Belén Serrano García.
- Doña Davinia Casero Ortiz.
- Don Isidro Robles Gómez.

Considerando la renuncia al cargo de concejala presentada por doña Ana Belén Serrano García y teniendo en cuenta que el Pleno de la Corporación toma conocimiento de la misma en sesión ordinaria celebrada el día 19/01/2024.

Considerando que el RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, insiste en la competencia propia del Alcalde para nombrar y cesar libremente a los miembros de la Junta de Gobierno Local, así como a los Tenientes de Alcalde, debiendo dar cuenta de tales nombramientos o ceses al Pleno de la Corporación.

Considerando lo dispuesto en los artículos 20.1.a) y b), 21.2 y 23.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en el artículo 38.d) del R.O.F, aprobado por R.D. 2568/1986, de 26 de noviembre y normas concordantes y generales de aplicación.

##### DISPONGO:

PRIMERO.- Efectuar las siguientes modificaciones en la designación de miembros de la Junta de Gobierno Local: se remueve como miembro de la Junta de Gobierno Local a Doña Ana Belén Serrano García y se designa como miembro de la Junta de Gobierno Local a Doña Rosa Isabel Robles Casero junto a Doña Davinia Casero Ortiz y Don Isidro Robles Gómez.

Corresponderá a la Junta de Gobierno de Local, así integrada, y bajo la presidencia de esta Alcaldía, la asistencia permanente a la misma en el ejercicio de sus atribuciones, así como las que le delegue cualquier órgano municipal o expresamente le atribuyan las leyes.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a las personas designadas a fin de que presten, en su caso, la aceptación de tales cargos.

TERCERO.- Remitir anuncio de los referidos nombramientos para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real y publicarlos igualmente en el tablón de anuncios municipal.

CUARTO.- Los nombramientos efectuados serán efectivos desde el día siguiente a la fecha del presente acuerdo salvo que se disponga otra cosa.

QUINTO.- Dar cuenta de la presente resolución al Pleno en la primera sesión que éste celebre”.  
En Alcolea de Calatrava, a 21 de febrero de 2024.- El Alcalde- Eduardo Plaza Adámez.

**Anuncio número 619**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### ALCOLEA DE CALATRAVA

##### ANUNCIO

Anuncio de Decreto número: 2024/46 de fecha 21 de abril de 2024 que se transcribe literalmente:  
“Extracto: Modificación nombramiento Tenientes de Alcalde - Legislatura 2023/2027.

DECRETO.-

Tras las elecciones locales celebradas el día 28 de mayo de 2023 y habiéndose constituido la nueva Corporación Local el pasado día 17 de junio de 2023.

Teniendo en cuenta que el día 23 de junio de 2023 se dictó Decreto núm. 2023/119 por el que se nombraba tenientes de alcalde a los siguientes concejales y concejales:

- Primer Teniente de Alcalde, doña Ana Belén Serrano García.
- Segunda Teniente de Alcalde, doña Davinia Casero Ortiz.
- Tercer Teniente de Alcalde, don Isidro Robles Gómez.

Considerando la renuncia al cargo de concejala presentada por doña Ana Belén Serrano García y teniendo en cuenta que el Pleno de la Corporación toma conocimiento de la misma en sesión ordinaria celebrada el día 19/01/2024.

Considerando lo dispuesto en el artículo 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que dispone lo siguiente: “Los Tenientes de Alcalde sustituyen, por el orden de su nombramiento y en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, al Alcalde, siendo libremente designados y removidos por éste de entre los miembros de la Junta de Gobierno Local y, donde ésta no exista, de entre los Concejales”.

Asimismo, por otra parte, el RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, insiste en la competencia propia del Alcalde para nombrar y cesar libremente a los miembros de la Junta de Gobierno Local, así como a los Tenientes de Alcalde, debiendo dar cuenta de tales nombramientos o ceses al Pleno de la Corporación.

Considerando lo dispuesto en los artículos 20.1.a) y b), 21.2 y 23.1 de la ley 7/1985, de 2 de abril, en su redacción conferida mediante ley 11/1999, de 21 de abril, en el artículo 38.d) del R.O.F, aprobado por R.D. 2568/1986, de 26 de noviembre y normas concordantes y generales de aplicación.

DISPONGO:

PRIMERO.- Efectuar las siguientes modificaciones en la designación de los cargos de Tenientes de Alcalde:

- Primer Teniente de Alcalde, doña Davinia Casero Ortiz.
- Segunda Teniente de Alcalde, doña Rosa Isabel Robles Casero.
- Tercer Teniente de Alcalde, don Isidro Robles Gómez.

SEGUNDO.- Los nombramientos efectuados serán efectivos desde el día siguiente a la fecha de la presente resolución, correspondiendo a los nombrados sustituir en la totalidad de sus funciones, por el orden de su nombramiento, a este alcalde en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo titular.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

TERCERO.- Notificar la presente resolución a las personas designadas a fin de que presten, en su caso, la aceptación de tales cargos; entendiéndose aceptados tácitamente si en el término de tres días hábiles contados desde dicha notificación no hacen manifestación expresa ante esta Alcaldía de que no los aceptan.

CUARTO.- Remitir anuncio de los referidos nombramientos para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y publicarlos igualmente en el tablón de anuncios municipal.

QUINTO.- Dar cuenta de la presente resolución al Pleno en la primera sesión que éste celebre”.

En Alcolea de Calatrava, a 21 de febrero de 2024.- El Alcalde, Eduardo Plaza Adámez.

**Anuncio número 620**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

**administración local****AYUNTAMIENTOS****ALCOLEA DE CALATRAVA****ANUNCIO**

Anuncio de Decreto número: 2024/48 de fecha 21 de abril de 2024 que se transcribe literalmente:  
“Extracto: Modificación delegaciones especiales sobre determinados concejales y concejalas-Legislatura 2023-2027.

**DECRETO.**

Tras las elecciones locales celebradas el día 28 de mayo de 2022 y habiéndose constituido la nueva Corporación Local el pasado día 17 de junio de 2023.

Visto que mediante Decreto núm. 120/2023 se efectuaron las siguientes delegaciones especiales, respecto de servicios municipales que se especifican, a favor de los concejales que a continuación se indican:

Servicio Municipal	Concejal/a Delegado/a
Desarrollo Rural, Urbanismo y Medio Ambiente	Don Isidro Robles Gómez
Servicios sociales, Igualdad, Ocio y Deportes	Doña Ana Belén Serrano García
Cultura, Festejos y Educación	Doña Davinia Casero Ortiz
Promoción empresarial y económica	Don José Manuel Caballero Serrano

Vista la renuncia del concejal Don José Manuel Caballero Serrano por causa de incompatibilidad y, en consecuencia, la toma de posesión del siguiente en la lista del Partido Socialista Obrero Español, Doña Rosa Isabel Robles Casero.

Visto que mediante Decreto núm. 149/2023 se procedió a la modificación de las delegaciones especiales atendiendo al siguiente detalle tras la citada renuncia:

Servicio Municipal	Concejal/a Delegado/a
Desarrollo Rural, Urbanismo y Medio Ambiente	Don Isidro Robles Gómez
Servicios sociales, Igualdad, Ocio y Deportes	Doña Ana Belén Serrano García
Cultura, Festejos y Educación	Doña Davinia Casero Ortiz
Promoción empresarial y económica	Doña Rosa Isabel Robles Casero

Considerando la renuncia de Doña Ana Belén Serrano García al cargo de concejala, y, en consecuencia, la toma de posesión del siguiente en la lista del Partido Socialista Obrero Español, Don Francisco Javier Parras Sánchez.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 43, 44 y 45 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

**DISPONGO**

PRIMERO.- Efectuar las siguientes modificaciones en relación a la delegaciones especiales, respecto de servicios municipales que se especifican, a favor de los concejales que a continuación se indican:

Servicio Municipal	Concejal/a Delegado/a
Desarrollo Rural, Urbanismo y Medio Ambiente	Don Isidro Robles Gómez
Servicios sociales, Igualdad, Ocio y Deportes	Doña Rosa Isabel Robles Casero
Cultura, Festejos y Educación	Doña Davinia Casero Ortiz
Promoción empresarial y económica	Don Francisco Javier Parras Sánchez

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

SEGUNDO.- Las delegaciones efectuadas abarcarán las facultades de dirección, organización interna y gestión de los correspondientes servicios, con exclusión de la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO.- Los concejales que ostenten una delegación genérica en el área en la que se encuadren dichos cometidos específicos, tendrán la facultad de supervisar la actuación de estos concejales con delegaciones especiales.

CUARTO.- Notificar la presente resolución a las personas a cuyo favor se efectúan las delegaciones a fin de que presten, en su caso, la aceptación de las mismas; entendiéndose aceptadas tácitamente si en el término de tres días hábiles contados desde dicha notificación no hacen manifestación expresa ante esta Alcaldía de que no las aceptan.

QUINTO.- Las delegaciones conferidas serán efectivas desde el día siguiente a la fecha de la presente resolución.

SEXTO.- Remitir anuncio de las referidas delegaciones para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y publicarlas igualmente en el tablón de anuncios municipal.

SÉPTIMO.- Dar cuenta de la presente resolución al Pleno en la primera sesión que este celebre”.  
En Alcolea de Calatrava, a 21 de febrero de 2024.- El Alcalde, Eduardo Plaza Adámez.

**Anuncio número 621**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### E.A.T.I.M. CINCO CASAS

##### ANUNCIO

Aprobación del padrón de tasa municipal del servicio de recogida de basura correspondiente al primer semestre de 2024 en Cinco Casas y su posterior cobranza de las mismas.

Por Resolución de Alcaldía número 2024-0020, de fecha 21 de febrero de 2024, se resuelve aprobar y su posterior puesta al cobro del padrón de tasa municipal del servicio de recogida de basura correspondiente al primer semestre de 2024 y someterlo a información pública, por plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de esta E.A.T.I.M., para que los interesados puedan examinar y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Contra la aprobación del referido padrón, los interesados podrán interponer recurso de reposición ante el órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública, en los términos establecidos en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, según redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

El presente anuncio servirá de notificación colectiva de las liquidaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 16 de diciembre, General Tributaria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Cinco Casas, a 21 de febrero de 2024.- La Alcaldesa, Almudena Moya Sánchez.

**Anuncio número 622**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### MANZANARES

##### ANUNCIO

En la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento el día 19 de febrero de 2024, se adoptó, entre otros, el acuerdo que, en su parte dispositiva, transcribo a continuación:

“Primero.- Aprobar provisionalmente el padrón correspondiente a impuesto de vehículos de tracción mecánica correspondiente al ejercicio 2024, de acuerdo con el siguiente resumen:

- Número total de recibos: 13.660.
- Importe total del padrón: 996.659,48 euros.

Segundo.- El periodo de cobro del mencionado expuesto se extenderá desde el inicio del periodo voluntario hasta el día de fin de voluntaria, ambos inclusive, concretamente desde 01/03/2024 al 03/05/2024, siendo el plazo de pago con el recargo del 5% desde 04/05/2024 al 20/06/2024.

Tercero.- Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario sin que se haya efectuado el pago, las deudas se exigirán por el procedimiento de apremio previsto en los artículos 163 y ss de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en los artículos 70 y ss del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación -RGR-, devengándose los recargos correspondientes así como los intereses de demora.

Cuarto.- Ordenar su exposición pública durante un plazo de quince días hábiles en el Tablón electrónico de este Ayuntamiento, así como en el BOP., a los efectos de presentación de posibles reclamaciones.

Quinto.- El pago se podrá realizar en la Sede electrónica del Ayuntamiento (portal tributario: [https://www1.caixabank.es/apl/pagos/index\\_es.html?EMISORA=130539](https://www1.caixabank.es/apl/pagos/index_es.html?EMISORA=130539), en entidades colaboradoras (Caixabank, Globalcaja, Banco Santander, BBVA y Eurocaja Rural), Cajero ubicado en las dependencias municipales”.

Lo que se hace público, a los efectos oportunos.

Manzanares, 21 de febrero de 2024.- El Alcalde, Julián Nieva Delgado.

**Anuncio número 623**



**administración local**

## AYUNTAMIENTOS

**TOMELLOSO**

## ANUNCIO

La Alcaldía-Presidencia, mediante Resolución número 2024/1026 de fecha 21 de febrero de 2024 y con arreglo al artículo 43 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, acuerda delegar en la Concejala de este Ayuntamiento, Doña Eloísa Perales López, la celebración del matrimonio civil que se celebrará el día 23 de febrero de 2024, a las 12:00 horas.

Lo que se publica para general conocimiento, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 44 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Anuncio número 624

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### TORRALBA DE CALATRAVA

##### ANUNCIO

Acuerdo del Pleno de fecha 21 de febrero del 2024, del Ayuntamiento de Torralba de Calatrava, por la que se aprueba inicialmente expediente de modificación del Reglamento de funcionamiento de la biblioteca municipal.

Aprobada inicialmente la modificación del reglamento de funcionamiento de la biblioteca municipal, por Acuerdo del Pleno de fecha 21/02/2024, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de 30 días, a contar desde el día siguiente de su publicación mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en uno de los medios de comunicación escrita diaria y en el tablón de anuncios de la Corporación, para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, el texto de la modificación de la Ordenanza municipal estará a disposición de los interesados en la sede electrónica del Ayuntamiento <https://torralbadecalatrava.sedelectronica.es/info.0>

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de modificación de la mencionada Ordenanza sin necesidad de acuerdo expreso.

Anuncio número 625

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### TORRALBA DE CALATRAVA

##### ANUNCIO

Acuerdo del Pleno de fecha 21 de febrero del 2024, del Ayuntamiento de Torralba de Calatrava, por la que se aprueba inicialmente la Ordenanza fiscal por la utilización privativa del centro de día de Torralba de Calatrava.

Habiéndose instruido por los servicios competentes de esta Entidad expediente de aprobación inicial de la de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización del centro de día de Torralba de Calatrava, el Pleno de esta Entidad, en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de febrero del 2024, acordó la aprobación provisional de la referida ordenanza fiscal.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de cualquier persona interesada en la sede electrónica de esta entidad [dirección <https://torralbadecalatrava.sedelectronica.es/info.0>]

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Torralba de Calatrava, a 22 de febrero del 2024.- La Alcaldesa.

**Anuncio número 626**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### TORRALBA DE CALATRAVA

Aprobación inicial del presupuesto general de la Entidad Local, bases de ejecución y plantilla de personal, para el ejercicio 2024.

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de febrero de 2024 el presupuesto general de la Entidad Local, bases de ejecución y plantilla de personal, para el ejercicio 2024.

Queda expuesto al público en la Intervención de esta Corporación, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta entidad:

[\[http://torralbadecalatrava.sedelectronica.es\]](http://torralbadecalatrava.sedelectronica.es).

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Torralba de Calatrava, a 22 de febrero del 2024.- La Alcaldesa.

**Anuncio número 627**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### TORRALBA DE CALATRAVA

##### ANUNCIO

Acuerdo del Pleno de fecha 21 de febrero del 2024, del Ayuntamiento de Torralba de Calatrava, por la que se aprueba inicialmente expediente de modificación de la Ordenanza fiscal municipal reguladora de la utilización del Patio de Comedias de Torralba de Calatrava.

Habiéndose instruido por los servicios competentes de esta Entidad expediente de modificación de la de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la utilización del Patio de Comedias de Torralba de Calatrava, el Pleno de esta Entidad, en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de febrero del 2024, acordó la aprobación provisional de la referida modificación de la ordenanza fiscal.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de cualquier persona interesada en la sede electrónica de esta entidad [dirección <https://torralbadecalatrava.sedelectronica.es/info.0>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Torralba de Calatrava, a 22 de febrero del 2024. La Alcaldesa.

**Anuncio número 628**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

**administración local****AYUNTAMIENTOS****VALDEPEÑAS****ANUNCIO**

“En relación con la convocatoria de una plaza de Oficial/a de Instalaciones Culturales, para personal Laboral Fijo, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Valdepeñas, cuyas bases aparecieron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 243 de 20 de diciembre de 2022 y modificaciones en el Boletín Oficial de la Provincia nº 44 de 3 de marzo de 2023 y nº 67 de 5 de abril de 2023.

De conformidad con lo previsto en el punto 5.1 de las que rigen la convocatoria, procede que por este Ayuntamiento se apruebe la lista provisional de admitidos y excluidos; y habiendo finalizado el plazo de presentación de instancias, una vez examinadas éstas, por medio de la presente.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/1529 de 21 de febrero de 2024.

En virtud de lo anterior, al amparo de lo dispuesto en el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, dicto la siguiente:

**RESOLUCIÓN:**

Personal laboral fijo.

Turno libre: Concurso - Oposición.

1. Una plaza de Oficial/a de Instalaciones Culturales. Grupo/Subgrupo C2.

A. Aprobar las listas provisionales de admitidos y excluidos que a continuación se transcriben:

Admitidos/as:

GARCIA DEL RIO, MARIA JOSE

MARTIN MATEOS-APARICIO, PEDRO JOSE

RODRIGUEZ HINAREJOS, PEDRO

Excluidos/as:

JIMENEZ MANCEBO, JOSE ANTONIO 1 y 6.1

MAYOR CEA, JUAN MANUEL 2 y 6.1

MENA VALVERDE, BEATRIZ 2 y 6.1

PORTAÑA JIMENEZ, DIEGO 2

RUIZ BARBA, MARIA DEL SACRAMENTO 2 y 6.1

B. Trámite de subsanación de solicitudes:

a) La documentación aportada para la subsanación deberá realizarse a través del modelo establecido al efecto en la sede electrónica de este Ayuntamiento en la dirección:

<https://valdepenas.sedelectronica.es/>, dentro del menú “Catalogo de trámites”, categoría “Procesos selectivos”; no utilizar el modelo instancia general.

b) Imprescindible: La documentación aportada debe estar debidamente nominada con el correspondiente título asignado a cada fichero que sea suficientemente identificativo del contenido del mismo.

Causas de Exclusión conforme al punto 4.5 de las bases:

CAUSA DE EXCLUSIÓN	MODO DE SUBSANACIÓN
1. TITULACIÓN: No aporta y no autoriza a consultar; no consta o no puede consultarse la titulación exigida, por esta Administración.	Aportando la titulación requerida para la plaza.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

2. TASAS: No aporta copia del recibo acreditativo de haber abonado el importe por derecho de examen o no acredita que el recibo acreditativo corresponde a la plaza a la que se presenta.	Aportando recibo nominal acreditativo del abono y especificando la plaza concreta a la cual corresponde el pago (realizado en plazo).
3. No acredita la condición de diversidad funcional, para concurrir al turno de discapacidad.	Aportando documentación acreditativa de la diversidad funcional.
4. AUTOBAREMACIÓN: No presenta impreso de autobaremación de méritos o no está debidamente cumplimentado.	Aportando impreso de autobaremación debidamente cumplimentado. Téngase en cuenta que el impreso de autobaremo de méritos que se tendrá en cuenta por el Tribunal, será el último presentado por el aspirante, quedando anulados los presentados con anterioridad.
5. INSTANCIA: No presenta la instancia en el modelo oficial, por sede electrónica.	Presentación del modelo oficial en la sede electrónica del Ayuntamiento en la dirección <a href="https://valdepenas.sedelectronica.es/">https://valdepenas.sedelectronica.es/</a> dentro del menú “Catálogo de trámites”, categoría “Procesos selectivos”. A su vez se podrán presentar dichas solicitudes a través del Registro Electrónico Común del punto de Acceso General de la Administración, en la dirección <a href="https://rec.redsara.es">https://rec.redsara.es</a> .
6. REQUISITOS ESPECIFICOS: No aporta documentación acreditativa: 6.1. Carnet de conducir B	Aportando la documentación acreditativa.

Nota: No se ha tenido en cuenta para formar el listado provisional la documentación aportada fuera del plazo de presentación de instancias.

A. Esta relación se aprobara definitivamente si no se presentan reclamaciones contra la misma en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia”.

#### **Anuncio número 629**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### VALDEPEÑAS

##### ANUNCIO

“En relación con la convocatoria de catorce plazas de Operario/a Servicios Múltiples, para personal laboral fijo, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Valdepeñas, cuyas bases aparecieron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 243 de 20 de diciembre de 2022 y modificaciones en el Boletín Oficial de la Provincia nº 44 de 3 de marzo de 2023 y nº 67 de 5 de abril de 2023.

De conformidad con lo previsto en el punto 5.1 de las que rigen la convocatoria, procede que por este Ayuntamiento se apruebe la lista provisional de admitidos y excluidos; y habiendo finalizado el plazo de presentación de instancias, una vez examinadas éstas, por medio de la presente,

Vista la propuesta de resolución PR/2024/1530 de 21 de febrero de 2024.

En virtud de lo anterior, al amparo de lo dispuesto en el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, dicto la siguiente:

##### RESOLUCIÓN:

Personal laboral fijo.

Turno libre: Concurso - Oposición.

1. Catorce plazas de Operario/a de Servicios Múltiples. Grupo/Subgrupo AP.

A. Aprobar las listas provisionales de admitidos y excluidos que a continuación se transcriben:

Admitidos/as. (13 plazas del cupo general):

ALCAZAR PEREZ, JOSE TOMAS

ALOR GUERRA, MERLY YANIRA

ALTOZANO PEREZ, FELIPE

ALVAREZ MONTORO, FERNANDO

ANGULO GALAN, CARLOS GUSTAVO

CAMACHO CAÑIZARES, GABRIEL ANGEL

CARRERO GARCIA, JORGE

CHINCHILLA LOPEZ, EMILIO JOSE

DE LA ROSA FETER, AGUSTIN BENITO

DE LA ROSA FETER, MIGUEL ANGEL

DE LA TORRE CRESPO, FRANCISCO JAVIER

DEL FRESNO DIAZ, ALFONSO

DONADO CARRASCO, ISIDORO

FERNÁNDEZ PEREA, MIGUEL ÁNGEL

FLORES LOPEZ, JUAN

FLORES LOPEZ, SUSANA

FRESNO DONADO, JESUS

GARCIA DEL RIO, MARIA JOSE

GARCIA GONZALEZ, JOSE ANGEL

GARCIA PATIÑO, FRANCISCO ANTONIO

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>



GARCIA PERAL, SERGIO  
GUTIERREZ CAÑIZARES, MACARENA  
JIMENEZ MANCEBO, JOSE ANTONIO  
LONDOÑO SANABRIA, FRINED  
LOPEZ GONZALEZ, JUAN LUIS  
LOPEZ LERIDA, FRANCISCA  
LOPEZ MUÑOZ, EVA MARIA  
MARTIN MATEOS-APARICIO, PEDRO JOSE  
MARTIN VERDEJO, MARIA ANGELES  
MAYOR CEA, JUAN MANUEL  
METODIEVA DENKOVA, EMILIA  
MORALEDA ATOCHERO, OSCAR MANUEL  
MORALES RUIZ, JAVIER  
NEGRUT, DANUT IOAN  
NIETO RUIZ, FRANCISCO JOSE  
PEREA PEREZ, MARIA JOSEFA  
PEREZ PEINADO, EUGENIO  
PEREZ RUBIO, JAVIER  
POZO RONCERO, JESUS  
RODRIGUEZ HINAREJOS, PEDRO  
RODRIGUEZ LOPEZ, JOSE ANGEL  
RODRIGUEZ MARTINEZ, JOSE VICENTE  
RODRIGUEZ RINCON, JESUS  
RUIZ PINES, GREGORIO  
SANCHEZ LOPEZ, MIGUEL ANGEL  
SANCHEZ TEBAR, JOSE  
SANCHEZ TOLEDO, JOSE LUIS  
SANTILLANA LOPEZ, FELICIA  
TORRES LAGUNA, FRANCISCO  
VERDEJO CASTELLANOS, JOSE ALBERTO

Excluidos/as:

DIAZ GARCIA, ANTONIO	2.
DIAZ RODRIGUEZ, JESUS	2.
DIAZ RODRIGUEZ, VICENTE	2.
FERNANDEZ DEL CAMPO, JESUS IVAN	2. Y 4
GONZALEZ DE LA ALEJA ARANDA, CELIA	2.
LAGUNA AGUDELO, LUIS ALEJANDRO	Base 3ª, 3.1, a)
LORENTE DE PEÑA, MIGUEL	2.
MENDEZ LOPEZ, BEGOÑA	2.
PORTAÑA JIMENEZ, DIEGO	2.
ROSALES ROJO, VICTOR	2.
RUIZ BARBA, MARIA DEL SACRAMENTO	2.
SIMARRO RUIZ, CARMELO RUBEN	2.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

Admitidos/as. (1 plaza reservada a personas con discapacidad):

GARCIA AGUILAR, VICENTA

Excluidos/as:

HERNANDEZ PINES, TOMAS

2.

B. Trámite de subsanación de solicitudes:

a) La documentación aportada para la subsanación deberá realizarse a través del modelo establecido al efecto en la sede electrónica de este Ayuntamiento en la dirección.

<https://valdepenas.sedelectronica.es/>, dentro del menú “Catalogo de trámites”, categoría “Procesos selectivos”; no utilizar el modelo instancia general.

b) Imprescindible: La documentación aportada debe estar debidamente nominada con el correspondiente título asignado a cada fichero que sea suficientemente identificativo del contenido del mismo.

Causas de exclusión conforme al punto 4.5 de las bases:

CAUSA DE EXCLUSIÓN	MODO DE SUBSANACIÓN
1. TITULACIÓN: No aporta y no autoriza a consultar; no consta o no puede consultarse la titulación exigida, por esta Administración.	Aportando la titulación requerida para la plaza.
2. TASAS: No aporta copia del recibo acreditativo de haber abonado el importe por derecho de examen o no acredita que el recibo acreditativo corresponde a la plaza a la que se presenta.	Aportando recibo nominal acreditativo del abono y especificando la plaza concreta a la cual corresponde el pago (realizado en plazo).
3. No acredita la condición de diversidad funcional, para concurrir al turno de discapacidad.	Aportando documentación acreditativa de la diversidad funcional.
4. AUTOBAREMACIÓN: No presenta impreso de autobaremación de méritos o no está debidamente cumplimentado.	Aportando impreso de autobaremación debidamente cumplimentado. Téngase en cuenta que el impreso de autobaremo de méritos que se tendrá en cuenta por el Tribunal, será el último presentado por el aspirante, quedando anulados los presentados con anterioridad.
5. INSTANCIA: No presenta la instancia en el modelo oficial, por sede electrónica.	Presentación del modelo oficial en la sede electrónica del Ayuntamiento en la dirección <a href="https://valdepenas.sedelectronica.es/">https://valdepenas.sedelectronica.es/</a> dentro del menú “Catálogo de trámites”, categoría “Procesos selectivos”. A su vez se podrán presentar dichas solicitudes a través del Registro Electrónico Común del punto de Acceso General de la Administración, en la dirección <a href="https://rec.redsara.es">https://rec.redsara.es</a> .
6. REQUISITOS ESPECIFICOS: No aporta documentación acreditativa, (Título 40 horas Igualdad, B2 Inglés, carnet, etc.)	Aportando la documentación acreditativa.

Nota: No se ha tenido en cuenta para formar el listado provisional la documentación aportada fuera del plazo de presentación de instancias.

A. Esta relación se aprobara definitivamente si no se presentan reclamaciones contra la misma en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia”.

**Anuncio número 630**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

**administración local****AYUNTAMIENTOS****VALDEPEÑAS****ANUNCIO**

“En relación con la convocatoria de una plaza de Técnico/a de Medio Ambiente, para personal funcionario, por concurso-oposición, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Valdepeñas, cuyas bases aparecieron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 243 de 20 de diciembre de 2022 y modificaciones en el Boletín Oficial de la Provincia nº 44 de 3 de marzo de 2023 y nº 67 de 5 de abril de 2023.

De conformidad con lo previsto en el punto 5.1 de las que rigen la convocatoria, procede que por este Ayuntamiento se apruebe la lista provisional de admitidos y excluidos; y habiendo finalizado el plazo de presentación de instancias, una vez examinadas éstas, por medio de la presente.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/1528 de 21 de febrero de 2024.

En virtud de lo anterior, al amparo de lo dispuesto en el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, dicto la siguiente:

**RESOLUCIÓN:**

Personal funcionario.-

Turno libre: Concurso - Oposición.

1. Una plaza de Técnico/a de Medio Ambiente, Grupo/Subgrupo A2.

A. Aprobar las listas provisionales de admitidos y excluidos que a continuación se transcriben:

Admitidos/as:

MARTINEZ LOPEZ, EDUARDO

RIO PEREZ ALVAREZ, CARLOS ANTONIO

UÑA LEON, VICTOR

ZAMORA SANCHEZ, NURIA

Excluidos/as:

PINES QUINTANA, JUAN 1.

B. Trámite de subsanación de solicitudes:

a) La documentación aportada para la subsanación deberá realizarse a través del modelo establecido al efecto en la sede electrónica de este Ayuntamiento en la dirección:

<https://valdepenas.sedelectronica.es/>, dentro del menú “Catalogo de trámites”, categoría “Procesos selectivos”; no utilizar el modelo instancia general.

b) Imprescindible: La documentación aportada debe estar debidamente nominada con el correspondiente título asignado a cada fichero que sea suficientemente identificativo del contenido del mismo.

Causas de exclusión conforme al punto 4.5 de las bases:

CAUSA DE EXCLUSIÓN	MODO DE SUBSANACIÓN
1. TITULACIÓN: No aporta y no autoriza a consultar; no consta o no puede consultarse la titulación exigida, por esta Administración.	Aportando la titulación requerida para la plaza. (Se requiere titulación universitaria, preferentemente Grado en Biología, o Grado en Ciencias Ambientales o Grado en Geografía, Ordenación del Territorio y Gestión del medioambiente, o Licenciatura

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

	enmarcada en la Ingeniería Ambiental (agrónomo, forestal, agroambiental...) o titulación equivalente o habilitante para el ejercicio de las funciones del puesto, vinculada al ámbito ambiental).
2. TASAS: No aporta copia del recibo acreditativo de haber abonado el importe por derecho de examen o no acredita que el recibo acreditativo corresponde a la plaza a la que se presenta.	Aportando recibo nominal acreditativo del abono y especificando la plaza concreta a la cual corresponde el pago (realizado en plazo).
3. No acredita la condición de diversidad funcional, para concurrir al turno de discapacidad.	Aportando documentación acreditativa de la diversidad funcional.
4. AUTOBAREMACIÓN: No presenta impreso de autobaremación de méritos o no está debidamente cumplimentado.	Aportando impreso de autobaremación debidamente cumplimentado. Téngase en cuenta que el impreso de autobaremo de méritos que se tendrá en cuenta por el Tribunal, será el último presentado por el aspirante, quedando anulados los presentados con anterioridad.
5. INSTANCIA: No presenta la instancia en el modelo oficial, por sede electrónica.	Presentación del modelo oficial en la sede electrónica del Ayuntamiento en la dirección <a href="https://valdepenas.sedelectronica.es/">https://valdepenas.sedelectronica.es/</a> dentro del menú “Catálogo de trámites”, categoría “Procesos selectivos”. A su vez se podrán presentar dichas solicitudes a través del Registro Electrónico Común del punto de Acceso General de la Administración, en la dirección <a href="https://rec.redsara.es">https://rec.redsara.es</a> .
6. REQUISITOS ESPECIFICOS: No aporta documentación acreditativa, (Título 40 horas Igualdad, B2 Inglés, carnet, etc.)	Aportando la documentación acreditativa.

Nota: No se ha tenido en cuenta para formar el listado provisional la documentación aportada fuera del plazo de presentación de instancias.

A. Esta relación se aprobara definitivamente si no se presentan reclamaciones contra la misma en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real”.

**Anuncio número 631**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### VISO DEL MARQUÉS

Acuerdo del Pleno de fecha 28/12/2023 de la entidad de Viso del Marqués por el que se aprueba definitivamente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por uso de locales municipales.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de fecha 28 de diciembre de 2023, de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por uso de locales municipales, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

#### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR USO DE LOCALES MUNICIPALES

##### Artículo 1. Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades reconocidas en los artículos 133 de la Constitución y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 57 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, 5 de marzo, se establece la tasa por utilización de locales en inmuebles municipales, que regirá en este término municipal de acuerdo con las normas contenidas en esta Ordenanza.

##### Artículo 2. Objeto.

Es objeto de este servicio la utilización privativa o aprovechamiento especial de inmuebles municipales como bien de uso público para el desarrollo de actividades artísticas, culturales o sociales, que sean susceptibles de cesión, en las que no colabore el Excmo. Ayuntamiento, siempre que no cuenten con la Ordenanza específica del mismo objeto de la utilización del local, edificio o instalación municipal estuviere regulada por el contrato específico. Del mismo modo, queda fuera del ámbito objetivo de la presente Ordenanza, la utilización de locales, edificios o instalaciones municipales cuando esta estuviere regulada por Ley.

##### Artículo 3. Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos de esta Tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que utilicen en beneficio particular los locales sitios en inmuebles municipales.

##### Artículo 4. Base imponible.

Constituye la base imponible, el número de días por el que se produzca la utilización de los locales.

##### Artículo 5. Tipo de gravamen.

La tasa se exigirá con arreglo a las siguientes tarifas:

##### A) Centro Juvenil. Plaza del Pradillo.

-Por día/aula 30 euros.

-Por semana 120 euros.

-Por mes 400 euros.

##### B) Salón de Actos. Ayuntamiento. Plaza de la Oretania.

-Por acto y día 25 euros

##### C) Salón Cultural. Calle Puerta de Granada.

- Por acto día y días anterior-posterior o fin de semana 350 euros.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

D) Recinto de la Verbena.

- Por acto día y días anterior-posterior o fin de semana 350 euros.

D) Salón junto a Vivienda Tutelada.

- Por acto día y días anterior-posterior o fin de semana 200 euros.

Fianzas: las fianzas a depositar por el uso de los locales serán:

- Por aula 20, 90 o 300 euros, en función del período de la cesión.

- Por salón de actos 25 euros.

- Por salón cultural Puerta de Granada 200 euros.

- Por recinto de la verbena 200 euros.

- Por Salón junto a vivienda tutelada 200 euros.

Artículo 6. Exenciones, reducciones y demás beneficios legales aplicables.

Estarán exentas del pago de las tasas: 1.- Los Centros Escolares, que utilicen los locales para sus actividades culturales. Ayuntamiento de Viso del Marqués 2.- Los vecinos empadronados para el acto de celebración de bodas civiles. 3.- Las asociaciones y grupos sin ánimo de lucro y que sus actividades redunden en beneficio de la población

Artículo 7. Periodo impositivo y devengo.

1.- El periodo impositivo coincide con el número de días de utilización de los locales.

2.-La tasa se devengará cuando se presente la solicitud de utilización, en la que se hará constar el número de días de uso.

Artículo 8. Normas de gestión.

Simultáneamente a la presentación de la solicitud, los interesados deberán liquidar la Tasa, por el procedimiento de ingreso en efectivo en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras, según el modelo existente al efecto en las dependencias municipales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 27 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, 5 de marzo, y pagar la cuota de la misma. Las autoliquidaciones tienen el carácter de liquidación provisional sujeta a comprobación administrativa posterior, previa a la aprobación definitiva por el órgano competente.

En el caso de no procederse a su utilización se procederá a la devolución de lo indebidamente ingresado, previa solicitud del interesado, a la que se deberá acompañar original del recibo pagado.

Los solicitantes, tanto particulares como asociaciones, en el momento de presentar la solicitud, deberán depositar la fianza correspondiente, como garantía de la correcta utilización de los locales, y que será devuelta por la Corporación una vez finalizada la utilización y previa comprobación por los Servicios Municipales del correcto estado de los mismos. Caso de producirse desperfectos, el interesado estará obligado al reintegro del coste total de los gastos de reposición o reparación con cargo a la mencionada fianza. Si los gastos son superiores al depósito de la fianza deberá abonar la diferencia entre la fianza depositada y el coste total de la reparación. En ningún caso el Ayuntamiento podrá condonar, ni total ni parcialmente, las indemnizaciones y reintegros a que se refieren los párrafos anteriores.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Juzgado de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de Ciudad Real.

### **Anuncio número 632**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### VISO DEL MARQUÉS

Acuerdo del Pleno de fecha 28/12/2023 de la Entidad de Viso del Marqués por el que se aprueba definitivamente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre gastos suntuarios.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de fecha 28 de diciembre de 2023, de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre gastos suntuarios, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

#### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE GASTOS SuntuARIOS

Artículo 1º. Fundamento y Naturaleza.

La exacción del Impuesto Municipal sobre Gastos Suntuarios en la modalidad que grava el aprovechamiento de cotos de caza y pesca regulada en la Disposición Transitoria Sexta del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se regirá por los siguientes artículos.

Artículo 2º. Hecho Imponible.

El impuesto sobre gastos suntuarios gravará el aprovechamiento de los cotos privados de caza y pesca, cualquiera que sea la forma de explotación o disfrute de dicho aprovechamiento. Para los conceptos de coto privado de caza y pesca se estará a lo que dispone la legislación administrativa específica en dicha materia.

Artículo 3º. Sujetos Pasivos.

1.- Están obligados al pago del impuesto, en concepto de contribuyentes, los titulares de los cotos o las personas a las que corresponda, por cualquier título, el aprovechamiento del coto de caza o pesca en el momento de devengarse el impuesto.

2.- Tendrán la condición de sustituto del contribuyente el propietario de los bienes acotados, que tendrá derecho a exigir del titular del aprovechamiento el importe impuesto, para hacerlo efectivo al municipio en cuyo término radique el coto de caza, de pesca o su mayor parte.

Artículo 4º. Base Imponible.

1.- La base imponible de este Impuesto será el valor del aprovechamiento cinegético o piscícola.

2.- El valor de dichos aprovechamientos se fijará mediante tipos o módulos, que atiendan a la clasificación de fincas en distintos grupos, según sea su rendimiento medio por unidad de superficie. Los valores de los aprovechamientos citados se establecerán por el Ayuntamiento por el mismo procedimiento que la Ley señala para la aprobación de las ordenanzas fiscales, con sujeción a lo dispuesto, a estos efectos, por la Administración del Estado.

No obstante, en caso de no utilizarse el procedimiento indicado anteriormente, se adoptarán los valores que para cada coto fije la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha a efectos de creación, ampliación, modificación o cambio de titular de los cotos, con motivo de la expedición de la matrícula que acredita la condición cinegética de los mismos. También se podrán calcular los valores de forma proporcional a la superficie de los cotos ya valorados.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Artículo 5º. Cuota tributaria.

La cuota tributaria resultará de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen del 20 por 100.

Artículo 6º. Periodo impositivo y devengo.

El periodo impositivo será anual e irreducible, y el impuesto se devengará el 31 de marzo de cada año, previa aprobación correspondiente del padrón de contribuyentes.

Artículo 7º. Infracciones y sanciones tributarias.

En todo lo relativo a infracciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria, así como en las disposiciones que la complementan y desarrollan.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Juzgado de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de Ciudad Real.

**Anuncio número 633**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>



## anuncios particulares

### COMPLEJO DEPORTIVO TOMELLOSO, S.A.

CODETOSA.

C.I.F. G-13032313.

Ctra. Bonillo, Km. 1,5. 13700 Tomelloso (C.Real).

926513681. Fax: 926505328.

CONVOCATORIA DE JUNTA COMPLEJO DEPORTIVO TOMELLOSO, S.A. JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.

Se convoca a los señores accionistas en virtud del artículo 11 de los Estatutos a la Junta General Extraordinaria, presidida por el socio don José María García Perales en calidad de Presidente de la Junta que tendrá lugar en el domicilio social, sito en carretera de Toledo-Albacete km. 130,5, 13700 Tomelloso (Ciudad Real), el sábado día 23 de marzo de 2024, en primera convocatoria, a las 9,30 horas, en segunda convocatoria, el domingo día 24 de marzo de 2024, en el mismo lugar y hora, para tratar el único punto del:

ORDEN DEL DÍA.

Primero.- Nombramiento del Consejo de Administración de la entidad.

\* A partir de la convocatoria de la Junta General, cualquier accionista podrá obtener de la sociedad, de forma inmediata y gratuita, los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la misma.

En Tomelloso, a 19 de febrero de 2024.- Jose María García Perales, en calidad de Presidente.

Anuncio número 634

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

## anuncios particulares

### COMPLEJO DEPORTIVO TOMELLOSO, S.A.

CODETOSA.

C.I.F. G-13032313.

Ctra. Bonillo, Km 1,5 13.700 Tomelloso (C.Real) .

926513681. Fax: 926505328.

CONVOCATORIA DE JUNTA COMPLEJO DEPORTIVO TOMELLOSO, S.A. JUNTA GENERAL ORDINARIA.

Se convoca a los señores accionistas en virtud de los Estatutos a la Junta General Ordinaria, el socio don Juan Carlos Perales Treviño en calidad de Secretario de la Junta que tendrá lugar en el domicilio social, sito en carretera de Toledo-Albacete km. 130,5, 13700 Tomelloso (Ciudad Real), el sábado día 23 de marzo de 2024, en primera convocatoria, a las 10 horas, en segunda convocatoria, el domingo día 24 de marzo de 2024, en el mismo lugar y hora, para tratar los puntos del:

ORDEN DEL DÍA.

Primero.- Lectura del acta anterior y su aprobación si procede.

Segundo.- Presentación resultado económico de los ejercicios pendientes y su aprobación si procede.

Tercero.- Acuerdo Público dominio [www.codetosa.com](http://www.codetosa.com), como web de la sociedad y a efectos de publicación mercantil.

Cuarto.- Ruegos y preguntas.

\* A partir de la convocatoria de la Junta General, cualquier accionista podrá obtener de la sociedad, de forma inmediata y gratuita, los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la misma.

En Tomelloso, a 19 de febrero de 2024.- Juan Carlos Perales Treviño, en calidad de Secretario.

**Anuncio número 635**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>